

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No 110013105032-2019-00596-00**, informando que la demandada COLPENSIONES presentó escrito de la subsanación de la contestación de la demanda, dentro del término de ley. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020)

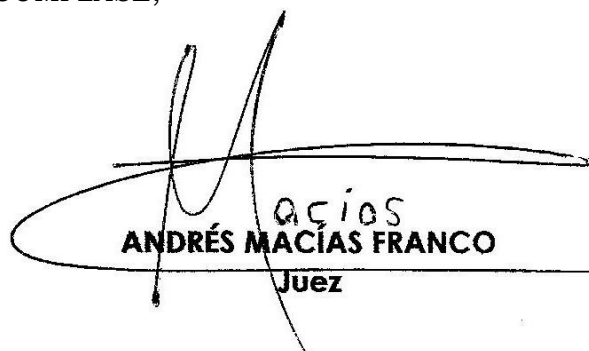
Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho, dispone:

1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la Sociedad **NAVARRO ROSAS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.**, quien se identifica con NIT No. 900.847.037-2, como apoderada de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, conforme con el poder general conferido mediante Escritura Pública No. 3375 de fecha dos (2) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), obrante a folios 183 a 185 del expediente.
2. **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar a la doctora **DIANA MARCELA CUERVO ESPINOSA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No 1.012.335.691 y T. P. No. 248.744 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada sustituta de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, conforme con el poder de sustitución obrante a folio 37 del plenario.
3. **TÉNGASE** por **CONTESTADA** la demanda por parte de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.
4. **SEÑALAR** el día **DIECISEIS (16) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, a la hora judicial de las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, oportunidad dentro de la cual se celebrará la audiencia primera de trámite y/o conciliación y juzgamiento de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, la cual se realizará a través de la **PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS**.

Se advierte que los documentos que deban incorporarse para la realización de la audiencia como poderes, sustituciones de poder o certificados de existencia y representación legal, entre otros, deberán ser enviados antes de la hora señalada al correo electrónico del juzgado jlato32@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5. Por secretaría, **COMUNÍQUESE** la presente decisión a los apoderados judiciales de las partes, a través de la dirección de correo electrónico registrada en el proceso, adjuntando el enlace a través del cual podrán consultar el expediente de manera electrónica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez